

Monumento a Gregorio Araoz de La Madrid

Buenos Aires, junio 8 de 1872.

El Senado y Cámara de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de dos mil pesos fuertes para el cumplimiento del decreto de 7 de marzo de 1857 ⁽¹⁾ que dispone la erección de un monumento a la memoria del general argentino, don Gregorio A. de La Madrid.

(1) El decreto está fechado en marzo 6, y dice así:

Buenos Aires, marzo 6 de 1857.

Considerando los importantes servicios prestados por el benemérito general La Madrid en la gloriosa lucha de la Independencia, su fidelidad a los principios de la revolución de mayo y sus nobles sacrificios en favor de la causa de la libertad.

El Gobierno ha acordado y decreta:

ARTÍCULO 1.º — Los funerales del general don Gregorio Araoz de La Madrid tendrán lugar el 12 del presente, en la Santa Iglesia Catedral, a las diez de la mañana, con asistencia de las planas mayores del Ejército, presididas por el ministro de Guerra, haciéndole los honores fúnebres que corresponden a su clase un batallón de infantería, una batería de artillería y un piquete de caballería.

Los gastos del funeral serán por cuenta del Estado.

ART. 2.º — En el cementerio público se erigirá de cuenta del Estado un monumento de honor de la memoria del general don Gregorio Araoz de La Madrid, depositándose un ejemplar de sus memorias en la Biblioteca Pública y en todas las oficinas militares.

ART. 3.º — El presente decreto se transcribirá en copia autorizada a la familia del finado general La Madrid, con una carta del Ministerio de la Guerra.

ART. 4.º — Comuníquese a quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Oficial.

PASTOR OBLIGADO.

BARTOLOMÉ MITRE.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VÍCTOR MARTÍNEZ.

Ramón de Udaeta.

Buenos Aires, junio 14 de 1872.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes correspon-
da, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MARIANO ACOSTA.

FEDERICO PINEDO.